Ministerio de
Vivienda, Ciudad y Territorio

OTROSI 3 AL CONVENIO DE USO DE RECUROS 1327 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE PUERTO LEGUÍZAMO, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO.

LUIS ROBERTO CRUZ GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 13.502.444, en calidad de Secretario General encargado mediante el Decreto 0319 del 19 de marzo de 2025, posesionado mediante Acta 058 de la misma fecha, en uso de las facultades delegadas a través de la Resolución 0213 del 11 de abril de 2024, quien obra en nombre y representación del **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO,** entidad con NIT 900.463.725-2, en adelante el **MINISTERIO** y **LUIS EMILIO BUSTOS MORALES**, identificado con la cédula de ciudadanía 97.447.800, en su calidad de Alcalde, elegido mediante voto popular y posesionado ante el Notario Único de Puerto Leguizamo como consta en el Acta 01 de 29 de diciembre de 2023, facultado legalmente, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE PUERTO LEGUÍZAMO - DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO** entidad territorial con el NIT 891.200.513-8, en adelante **EL MUNICIPIO** y **EJECUTOR**; y, de manera conjunta **LAS PARTES**, hemos acordado suscribir el presente Otrosí 3 al Convenio de Uso de Recursos 1327 de 2023, en adelante el **CONVENIO** previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el 26 de junio de 2023, **LAS PARTES** suscribieron el **CONVENIO** 1327 de 2023, cuyo objeto es: *"En virtud del presente convenio las PARTES establecerán las condiciones para el manejo y ejecución de los recursos de apoyo financiero de la nación al Municipio de Puerto Leguizamo, departamento de Putumayo, en calidad de beneficiario, conforme con el acto administrativo de asignación de recursos, a fin de realizar el proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DIFERENCIALES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE PUERTO PUNTUALES, BELLAVISTA Y LAGARTO COCHA".*

2. Que el plazo de ejecución del **CONVENIO,** según su cláusula décima primera, se pactó por el término de dieciocho (18) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, hecho que se dio el 12 julio de 2023 con la suscripción del acta de inicio.

3. Que el 7 de enero de 2025, las **PARTES** suscribieron el Otrosí 1 al **CONVENIO**, prorrogando el plazo de ejecución hasta el 11 de agosto de 2025, fundamentado en que se habían presentado retrasos en la ejecución proyecto, atribuibles a los bajos niveles del Río Putumayo y los caños aledaños, lo cual dificultó el transporte fluvial de materiales esenciales para la construcción de los sistemas de abastecimiento de agua potable; igualmente, esto retrasó la contratación derivada que conllevó a la suspensión de la misma, por lo tanto, se requería un plazo adicional para la ejecución de las obras pendientes.

4. Que, el 8 de agosto de 2025, las **PARTES** suscribieron el Otrosí 2 al **CONVENIO**, mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 11 de enero de 2026, en atención a que se presentaron inconvenientes en el avance de la obra, asociados a presuntas deficiencias en la logística del contratista de obra, las cuales ocasionaron retrasos en la llegada de materiales a los distintos frentes de trabajo, así como a las sucesivas suspensiones de la contratación derivada.

5. Que el **MUNICIPIO**, mediante oficio SOM-3276-2025 del 19 de diciembre del 2025, solicitó al **MINISTERIO** prorrogar el **CONVENIO** por el término de cuatro (4) meses, debido a que se han presentado retrasos en la ejecución de la obra debido a varias situaciones, por tal motivo, manifiesta:

OTROSI 3 AL CONVENIO DE USO DE RECUROS 1327 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE PUERTO LEGUÍZAMO, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO.

> *"(...) La presente obedece a que el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA PSMC-SOM N°048-2023** (...) vence el día once 11 de enero del 2026, mediante otrosí de prorroga en adición de tiempo y que, a la fecha de corte del mes de noviembre, presenta un atraso en el cumplimiento de las actividades contractuales debido a los diferentes acontecimientos ajenos al contratista ya que se han presentado retrasos durante la ejecución del contrato de obra, esto se deriva al incumplimiento de desarrollar las actividades del mes de diciembre teniendo en cuenta que en las visitas de seguimiento vemos que algunas actividades se requieren ajustes para el buen funcionamiento de los sistemas diferenciales en las tres comunidades, a su vez es necesario darle cumplimiento al 100% de los ítems establecidos en el contrato de obra, por lo tanto la implementación del plan de aseguramiento se enfoca actividades después de la finalización de las obras como lo establece en el contrato de consultoría N°05-2023 del plan de aseguramiento por lo que es indispensable prorrogar nuevamente el contrato, ya que para finalizar y la puesta en marcha del sistema no se pudieron dar ya que para las fechas establecidas en municipio se encontraba en fiestas y eso hace que las comunidades se desplazan a la cabecera municipal a participar en los eventos culturales por lo tanto se debió prorrogar los contratos de plan de aseguramiento para la terminación teniendo de las actividades pendientes, (...)"* (SIC)

Seguidamente expone el **MUNICIPIO** que para la finalización de las actidades pendientes, las cuales consistente en realizar una capacitación para el manejo de los sistemas diferenciales en los diferentes puntos de cada comunidad, requiere un tiempo adicional, ya que las actividades de aseguramiento estaban previstas para ejecutar entre el primero de diciembre de 2025 y el primero de febrero de 2026, no obstante, debido a que las comunidades por motivo de las fiestas decembrinas se movilizaron fue necesario aplazar las actividades, por lo cual proponen el siguiente plan de trabajo, así:

- Concertación del Sistema de Sostenibilidad (20 días)
- Capacitación técnica de mantenimiento y operación (40 días)
- Liquidación de la contratación derivada (60 días)

6. Que mediante el memorando 2025IE0014644 del 29 de diciembre de 2025, **DAVID MILLÁN OROZCO**, Director de Política y Regulación (E), y su alcance 2026IE0000388 del 08 de enero de 2026, **ALICIA BAQUERO ORTEGÓN**, Directora de Política y Regulación (E), en su calidad de supervisora del **CONVENIO** por parte del **MINISTERIO**, efectuó la recomendación técnica y presentó la solicitud de prorrogar el **CONVENIO** por el término de cuatro (4) meses, desde el 12 de enero hasta el 11 de mayo de 2026, en atención a que se encuentran pendientes actividades esenciales para la adecuada culminación del proyecto, particularmente aquellas relacionadas con la concertación del sistema de sostenibilidad con las comunidades beneficiarias, la capacitación técnica para la operación y mantenimiento de los sistemas diferenciales de abastecimiento de agua potable, así como la finalización de la consultoría y su respectiva interventoría y los trámites asociados a la liquidación de la contratación derivada, actividades cuyo desarrollo resulta indispensable para garantizar la puesta en marcha eficiente del proyecto y el cumplimiento integral del objeto del **CONVENIO**. Además, manifestó:

OTROSI 3 AL CONVENIO DE USO DE RECUROS 1327 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE PUERTO LEGUÍZAMO, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO.

"De acuerdo con lo anterior, analizada la solicitud de prórroga elevada por el municipio de Puerto Leguízamo, se cumple el límite del orden temporal, por cuanto la petición de ampliación en tiempo se encuentra dentro de la vigencia del convenio; de la misma manera el requisito relativo al límite formal se cumple, en atención a que la prórroga deberá constar por escrito dado el carácter solmene de los "contratos estatales", así como el deber de motivar y justificar dicha modificación. Por su parte el criterio material se evidencia en el sentido de que no se modifican condiciones sustanciales del convenio, por cuanto el municipio de Puerto Leguízamo, como ejecutor del convenio, deberá cumplir con el objeto definido y en los términos viabilizados por parte del Ministerio. Por último, se cumple con el criterio axiológico, dado que se garantizan los principios de la contratación y que se aplican plenamente dentro de la celebración y ejecución del convenio.

De conformidad con la solicitud del Municipio de Puerto Leguízamo, así como lo expuesto en las reuniones de seguimiento al convenio y la visita realizada a finales de noviembre de 2025, en las que se ha evidenciado que se encuentra pendiente por ejecutar actividades primordiales para lograr el arranque y puesta en marcha eficiente del proyecto, en relación: i) con la concertación del sistema de sostenibilidad y ii) la capacitación técnica de mantenimiento y operación, estas actividades son de vital importancia para el proyecto, debido a que con estas: i) se define con la comunidad la forma como se sostendrá financieramente en el tiempo el sistema y ii) se capacitará a las personas frente al funcionamiento y mantenimiento de los sistemas individuales y la estructura general con el objetivo de garantizar el uso eficiente y la conservación de los elementos entregados. Así mismo, se evidencia la necesidad de ampliar el plazo de ejecución de la consultoría y de la interventoría a la consultoría, debido a que el tiempo restante no es suficiente para concluir con las actividades enunciadas y que se encuentran pendientes por finalizar."

En consecuencia, la supervisión junto con el **MUNICIPIO** anexaron el siguiente cronograma de actividades a desarrollar durante la presente prórroga:

- CONCERTACION DEL SISTEMA DE SOSTENIBILIDAD (Tiempo estimado: 20 días)
- CAPACITACION TECNICA DE MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN (Tiempo estimado: 40 días)
- LIQUIDACIÓN CONTRATACIÓN DERIVADA (Tiempo estimado: 60 días)

7. Que, de conformidad con lo establecido en el literal c, numeral 4 del Manual de Contratación de la Entidad, la supervisión aportó el informe por parte del **MINISTERIO** con corte al 30 de noviembre de 2025, que permite evidenciar que la ejecución física del proyecto objeto del **CONVENIO** está en el 100%**.** Tras evaluar la solicitud presentada por la supervisión, se concluyó que la misma se encuentra debidamente justificada, en atención a que persisten actividades técnicas y administrativas pendientes indispensables para la culminación del proyecto, su adecuada puesta en marcha y la liquidación de la contratación derivada.

OTROSI 3 AL CONVENIO DE USO DE RECUROS 1327 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE PUERTO LEGUÍZAMO, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO.

Que en consecuencia **LAS PARTES** acuerdan suscribir el presente Otrosí 3, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – PRORROGAR el plazo de ejecución del **CONVENIO** por el término de cuatro (4) meses, desde el 12 de enero hasta el 11 de mayo de 2026.

SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de **LAS PARTES**.

TERCERA.- PUBLICACIÓN: El presente documento será publicado en el SECOP, conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CUARTA. - DOCUMENTOS. - Forman parte integral del presente Otrosí los siguientes documentos:

1. Memorando 2025IE0014644 del 29 de diciembre de 2025 y su alcance 2026IE0000388 del 08 de enero de 2026, expedido por la supervisión por parte del **MINISTERIO.**
2. Oficio SOM-3276-2025 del 19 de diciembre del 2025, suscrito por el **MUNICIPIO**
3. Informe de la supervisión de **MINISTERIO**, con corte al 30 de noviembre de 2025.
4. Los demás documentos relacionados con la celebración y ejecución del presente Otrosí.

QUINTA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: En lo demás, las cláusulas del convenio conservan su vigencia y alcance, en lo que no sean contrarios al presente documento.

SEXTA.-. FIRMA ELECTRÓNICA: Los lineamientos de la presente modificación, así como los documentos que hacen parte del mismo se aprueban en SECOP II, con los usuarios asignados lo cual constituye una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Proyectó: Andrés Felipe Rodríguez Pineda / Contratista Grupo de Contratos

Revisó: Lester Eduardo Tamayo López/ Abogado Grupo de Contratos

Revisó: Pablo Andrés Sánchez / Coordinador Grupo de Contratos PABLO ANDRES SANCHEZ AVILA Firmado digitalmente por PABLO ANDRES SANCHEZ AVILA Fecha: 2026.01.08 18:51:44 -05'00'

Revisó: William Alejandro Moreno Muñoz / Asesor Secretaría General

Aprobó: Luis Roberto Cruz / Secretario General (E)